



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PALMA DEL RÍO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL DE INTERÉS GENERAL PARA LA LOCALIDAD EN 2020.

En Palma del Río a 29 de mayo de 2.020

Por una parte D^a Esperanza Caro de la Barrera Martín, con D.N.I. nº 30.490.901P, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, con CIF P-1404900-A

Por otra D. José Palma Contreras, con D.N.I. nº 30.419.017E, en su calidad de representante de la Asociación de Empresarios de Palma del Río (en adelante EMPA) con CIF G-14728331 y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle La Barqueta, nº 28 de Palma del Río.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo artículo 25. h), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

7.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, inicialmente aprobó su Presupuesto General de Gastos para 2020, entendiéndose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, siendo publicado en el BOP Córdoba nº44, de fecha 5 de marzo de 2020. En el mencionado Presupuesto del Ayuntamiento 2020 figura una subvención nominativa a favor de la Asociación EMPA, con una consignación de 50.000,00 euros con cargo en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 241.00.489.03 Convenio EMPA. Apoyo promoción empresarial y comercio minorista, con un crédito inicial de 19.500,00 euros.
- 241.00.489.04 Convenio EMPA. Plan actuaciones comerciales, con un crédito inicial de 18.500,00 euros.
- 432.00.489.03 Subv. nom. EMPA. Promoción turismo, con un crédito inicial de 12.000,00 euros.

8.- Que la Asociación EMPA presenta un Proyecto de Actividades programadas para desarrollar en 2020, consideradas de interés público y beneficiosas para el sector turístico y empresarial en la localidad al que adjunta un presupuesto de gastos que implican la ejecución del proyecto así como la financiación del mismo.

9.- Que, tanto el Il. Ayuntamiento de Palma del Río como EMPA, consideran objetivos prioritarios la potenciación e impulso de actividades que atraigan el turismo como motores de desarrollo socioeconómico de la localidad, generando de esta forma colateralmente actividad económica, fomento de empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña.

Por ello, ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es definir y financiar las actuaciones o actividades previstas para 2020 destinadas a la promoción turística y comercial de ámbito local, organizadas por la Asociación de Empresarios de Palma del Río (EMPA), de utilidad pública e interés social.



SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

A continuación se establecerán los compromisos adquiridos por la Asociación de Empresarios de Palma del Río y el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono a EMPA de las ayudas aprobadas para la financiación de las actividades previstas objeto de este Convenio de Colaboración. Se establecerán las condiciones a las que estarán sujetas dichas ayudas, determinando el objetivo principal de las mismas de interés general para la localidad y que se señalan a continuación diferenciando entre: 1º) las que se realizan como apoyo a la promoción empresarial y al comercio minorista, 2º) las que se realizan para impulsar comercio local y 3º) las que se realizan para la promoción turística de la localidad.

Será obligación de la Asociación de Empresarios de Palma del Río (EMPA) la realización de las siguientes actividades o actuaciones previstas para 2020 diferenciadas en tres vertientes principales;

I) Actividades de apoyo a la promoción empresarial:

- Campaña promoción "Compra en Palma Covid-19"
- Shopping night
- Vuelta al cole
- I Feria del motor
- III Jornada agrotecnológica

II) Actividades para el Plan de Actuación Local.

- Actividades de Navidad
- Curso inglés para la hostelería
- EMPA in love
- Feria de la tapa
- Campanadas con naranja

III) Actividades para la promoción del turismo local.

- Feria de los Municipios
- Actividades mes de la Naranja
- Fitur
- Actividades para la promoción del turismo
- Mantenimiento de la página web, redes sociales y app.

TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

Se acepta un presupuesto total de 50.039,00 euros, de los cuales el Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), gasto que se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020:

241.00.489.03 Convenio EMPA. Apoyo promoción empresarial y comercio minorista, con un crédito inicial de 19.500,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

241.00.489.04 Convenio EMPA. Plan actuaciones comerciales, con un crédito inicial de 18.500,00 euros.

432.00.489.03 Subv. nom. EMPA. Promoción turismo, con un crédito inicial de 12.000,00 euros

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL			
PERSONAL TÉCNICO	RETRIBUCIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE
Técnico de EMPA (4 meses a 80% de la jornada meses de Enero a Abril 2020)	3.900,00	1.300,00	5.200,00
TOTAL COSTES PERSONAL			5.200,00 €
B) GASTOS CORRIENTES ACTIVIDADES PLANIFICADAS			
I) ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL	Campaña promocion COMPRA EN PALMA COVID -19		7.600,00
	Shopping night		4.000,00
	Vuelta al cole		800,00
	Feria del Motor		1.400,00
	Jornadas Agrotecnológicas		500,00
	TOTAL GASTOS CORRIENTES		

19.500,00 €



CUARTA.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento, *siendo estos los que figuran a continuación:*

- a) Retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación (dietas, transporte ...)
- b) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de transporte.
- d) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
- e) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.
- f) Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- g) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
- h) Gastos de promoción.
- i) Reparaciones, conservación y mantenimiento.
- j) Alquiler de mobiliario y equipos.
- k) Prestación de servicios por otras empresas.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Pago de la subvención.

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Consejo deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

SÉPTIMA.- Justificación.

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades



subvencionadas, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión), nº de factura indicando acreedor, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación EMPA deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo de inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia bancaria o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- La documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el órgano gestor se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

NOVENA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2020 y finaliza el 15 de diciembre de 2020.

El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020, salvo la justificación correspondiente a las actividades programadas para navidad cuyo plazo máximo de entrega de la justificación de estas será hasta el día 15 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- Publicidad.

La Asociación EMPA, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y la Asociación EMPA.



DÉCIMO PRIMERA.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de las actividades objeto del convenio por las causas imputable a la Asociación EMPA. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DECIMO TERCERA.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

DÉCIMO CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de EMPA, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejala de Turismo y Emprendimiento: Ana Belén Corredera Liñán.
- Directora de la Delegación Municipal Desarrollo Económico: Francisca Losada Manzano.
- Presidente de EMPA: José Palma Contreras.
- Técnica administrativa de EMPA: María Ángeles Zamora Cabrera.

DÉCIMO QUINTA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DÉCIMO SEXTA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Igualdad de oportunidades.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DÉCIMO OCTAVA.- Situación especial COVID-19.

Ante la situación actual de crisis socioeconómica derivada de la emergencia sanitaria del COVID-19, con la consecuente incertidumbre respecto a si las actividades recogidas en el presente convenio podrán desarrollarse a lo largo del año, se establece la posibilidad de una modificación ulterior del presente convenio si ello fuese necesario.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan, firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

Por EMPA

Por. Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río

Fdo. José Palma Contreras

Fdo. Esperanza Caro de la Barrera Martín